



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL  
Municipalidad de Chillán Viejo

**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE  
SERVICIO DE DOÑA LUCY DE LAS MERCEDES  
CATRICHEO RIVERO**

DECRETO (E) N° 5419

CHILLAN VIEJO, 15 SEP 2021

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

**CONSIDERANDO:**

- a).- Decreto Alcaldicio N°4.485 del 10.08.2021, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.
- b).- La necesidad de contratar una Educadora Tradicional Bilingüe para ejecutar Taller de Interculturalidad en Establecimientos Educativos, en el marco del programa de Educación Intercultural Bilingüe año 2021.
- c).- Decreto Exento N° 821 del Ministerio de Educación, de fecha 06.08.2021, que aprueba Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que indica para desarrollar talleres de Interculturalidad en Establecimientos Educativos en el marco del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, año 2021.
- d).- Decreto Alcaldicio N°4636 del 13.08.2021, que aprueba convenio de colaboración y transferencia entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
- e).- Decreto Alcaldicio N°4018 de fecha 31.12.2020, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2021.
- f).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 03.09.2021.
- g).- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **LUCY DE LAS MERCEDES CATRICHEO RIVERO**.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de servicios de fecha 10.09.2021, celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **LUCY DE LAS MERCEDES CATRICHEO RIVERO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 01.09.2021 al 31.03.2022, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Profesional Ejecutora del Taller de Interculturalidad MINEDUC Escuela Quilmo y Liceo Tomas Lago año 2021 de acuerdo a los términos referenciales técnicos del programa los que son supervisados y planificados en conjunto a MINEDUC y el Departamento de Educación de Chillán Viejo.
- 2.- **PAGUESE**, un honorario mensual de \$ 506.709.- incluido impuestos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Regular.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

JDP / RBF / LMO / OES / CGP / ACC / ffp

**Distribución:** Secretario Municipal, Carpeta, Educación; **Interesado;** Unidades Educativas.







### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 10 de septiembre del 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y Doña **LUCY DE LAS MERCEDES CATRICHEO RIVERO**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Técnico Dental de Nivel Superior Mención Asistente, Higienista y Laboratorista, domiciliada [REDACTED] en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** De la labor o función

En virtud del presente contrato, el prestador de servicios se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Ejecutora del Programa Taller de Interculturalidad en Establecimientos Educativos Escuela Quilmo y Liceo Tomas Lago año 2021, de acuerdo a los términos referenciales técnicos del programa los que son supervisados y planificados en conjunto a MINEDUC y el Departamento de Educación de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO:** Del Lugar

Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán en dependencias de las Unidades Educativas de acuerdo a la coordinación del Director del Departamento de Educación Municipal.

**TERCERO:** De la cancelación al Prestador de Servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **LUCY DE LAS MERCEDES CATRICHEO RIVERO**, la suma mensual de \$ 506.709.- (quinientos seis mil setecientos nueve pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del Director del Departamento de Educación mediante certificado.

**CUARTO:** Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a los términos referenciales técnicos del programa los que son supervisados y planificados en conjunto a MINEDUC y el Departamento de Educación de Chillán Viejo, por lo que los talleres a ejecutar también son convenidos de acuerdo a la disponibilidad de los establecimientos educacionales.

**QUINTO:** El prestador de servicios deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO:** Inhabilidades

EL prestador de servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.





**DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL**  
Municipalidad de Chillán Viejo

**SÉPTIMO:** Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO.-** El presente contrato se inicia con fecha **01.09.2021** hasta el **31.03.2022** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

**DECIMO PRIMERO.** - Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO.** - El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera conformidad.

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes el presente contrato.

**LUCY DE LAS MERCEDES CATRICHEO RIVERO**  
RUT: [REDACTED]



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**